

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de abril de 1940 ampliando el límite de edad para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir 28 plazas de taquimecanógrafos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por ex combatientes a fin de que sea ampliado el límite de edad para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir 28 plazas de taquimecanógrafos vacantes en este Ministerio, se modifica la base décimotercera de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO núm. 103, del día 12 del mes de abril en curso, en la forma que a continuación se expresa:

«Décimotercera.—Para poder ser admitidos en las oposiciones, los aspirantes deberán haber cumplido la edad de 18 años antes del día 17 de junio próximo, en el que darán comienzo los ejercicios, y no haber rebasado los 40 en esa misma fecha.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de mayo de 1940 aplicando a los Funcionarios de las Corporaciones Locales la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1940 sobre interpretación del Decreto de 25 de agosto de 1939, relativo al pago de haberes.

Ilmo. Sr.: El espíritu de justicia que anima toda la actividad del Estado inspiró el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1939 en favor de los funcionarios del Estado que por su adhesión al Movimiento Nacional fueron destituidos de sus cargos por el Gobierno rojo, a partir de 18 de julio de 1936, y por Decreto de 21 de octubre de 1939 se hizo extensiva aquella disposición a los empleados de las Corporaciones locales.

Aclarado el alcance del repetido Decreto de 25 de agosto de 1939 y Orden de 6 de noviembre del mismo año, extendiendo sus beneficios con un amplio propósito de generosidad, existe una razón de equidad para que la Orden fecha 16 del corriente mes se aplique igualmente a los funcionarios de Diputaciones y Ayuntamientos cuando hayan padecido privación de haberes a causa de la persecución roja.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se hace extensivo a los funcionarios, en propiedad, de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Entidades locales menores lo establecido en los artículos primero y segundo de la Orden de 16 de abril de 1940.

Artículo 2.º El plazo de 15 días hábiles señalado en el artículo tercero de la citada Orden se empezará a contar, respecto de los empleados de Corporaciones locales, a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 4 de mayo de 1940 por la que se aprueba la anexión voluntaria del Ayuntamiento y término municipal de Valdemerilla al de Cernadilla, provincia de Zamora.

Excmo. Sr.: En el expediente de anexión voluntaria del Ayuntamiento y término municipal de Valdemerilla al de Cernadilla, provincia de Zamora, el Consejo de Ministros, con fecha 26 de abril último, con dispensa del trámite del Consejo de Estado, ha acorda-

do aprobar la citada anexión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, constituyendo un solo Municipio con la denominación y capitalidad de Cernadilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados, el de todos los Centros y Corporaciones Oficiales e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 6 de mayo de 1940 por la que se aprueba la delimitación de la línea entre los términos Municipales de Luceni y Boquiñeni, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de fijación de la línea entre los términos municipales de Luceni y Boquiñeni, de la provincia de Zaragoza, el Consejo de Ministros reunido el día 26 del pasado mes de abril, vistos los artículos 17 de la vigente Ley Municipal y 27 siguientes del Reglamento de población y términos municipales de 2 de julio de 1924, ha acordado aprobar la delimitación con arreglo a las normas fijadas por el Instituto Geográfico y Catastral en su informe fecha 16 de mayo de 1936, habiendo sido dispensado el trámite de audiencia al Consejo de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 6 de mayo de 1940 por la que se reglamenta la Caja de Fondos especiales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Constituida que fué por Decreto de 30 de abril de 1934 la Junta encargada de administrar los fondos de carácter extraordinario que se atribuyen a la Di-